

JUZGADO SÈPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÒN: 76-001-31-10-007-2021-00487-00
AUTO #2799

Santiago de Cali, Diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Se impone la inadmisión de la anterior petición de AMPARO DE POBREZA instaurada por MARIANELLA RODRIGUEZ ZAPATA, como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

1-No se allego la documentación de la cual hace referencia en el escrito allegado.

2-No se realiza por la demandante la afirmación bajo la gravedad del juramento y en los términos concretos que prevé el artículo 151 de C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

INADMITIR la anterior petición para que, en el término de cinco (5) días, se subsane del defecto anotado.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ